

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES URBANÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, RESPECTO DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA UBICADA EN LA CALLE 5 DE MAYO NÚMEROS 275, 279 Y 283, BARRIO DE ANALCO

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES URBANÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, RESPECTO DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA UBICADA EN LA CALLE TIERRA DE FUEGO NÚMERO 3262, LOMAS PROVIDENCIA

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES URBANÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, RESPECTO DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA UBICADA EN LA CALLE LERDO DE TEJADA NÚMERO 2100, COLONIA AMERICANA

DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA EN LAS ESPECIALIDADES DE CIRUGÍA DE CORTA ESTANCIA, URGENCIAS, TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD JALISCO

DECRETO QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, UDG

DECRETO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y LA SOCIEDAD MERCANTIL DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE 10, S.A. DE C.V.

DIRECTORIO



Maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza
Presidente Municipal de Guadalajara

Maestro Oscar Villalobos Gámez
Secretario General

Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro
Sandra Julissa Navarro Guevara
Margarita Martín del Campo Hajar

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta

Fecha de publicación: 23 de abril de 2018

SUMARIO

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES URBANÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, RESPECTO DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA UBICADA EN LA CALLE 5 DE MAYO NÚMEROS 275, 279 Y 283, BARRIO DE ANALCO.....3

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES URBANÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, RESPECTO DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA UBICADA EN LA CALLE TIERRA DE FUEGO NÚMERO 3262, LOMAS PROVIDENCIA.....10

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES URBANÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, RESPECTO DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA UBICADA EN LA CALLE LERDO DE TEJADA NÚMERO 2100, COLONIA AMERICANA..13

DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA EN LAS ESPECIALIDADES DE CIRUGÍA DE CORTA ESTANCIA, URGENCIAS, TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO.....19

DECRETO QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, UDG.....21

DECRETO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y LA SOCIEDAD MERCANTIL DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE 10, S.A. DE C.V.....23

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES URBANÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, RESPECTO DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA UBICADA EN LA CALLE 5 DE MAYO NÚMEROS 275, 279 Y 283, BARRIO DE ANALCO

EL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente Municipal y el maestro Oscar Villalobos Gámez, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 20 de abril de 2018, se aprobó el decreto municipal número D 92/20/18, relativo al dictamen para la Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, respecto de la Acción Urbanística ubicada en la calle 5 de Mayo números 275, 279 y 283, Barrio de Analco, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la Compensación, Indemnización y Mitigación de la Acción Urbanística ubicada en la calle 5 de Mayo números 275, 279 y 283, Barrio de Analco de esta ciudad, a cargo de la persona física ciudadano José Chío Solorio, en el que se determina como monto a pagar por el excedente del desplante que supera el límite del C.O.S. Incrementado la cantidad de \$101,423.00 (ciento un mil cuatrocientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), resultado de multiplicar los metros cuadrados de excedencia entre el C.O.S. Incrementado y el C.O.S. Construido (144.89 metros cuadrados), por el valor de \$700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.), por cada metro cuadrado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 fracción III de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2018 vigente. Dicha cantidad, será destinada a diversos proyectos de Recuperación de Espacio Público.

Segundo. Se aprueba la celebración de un convenio entre las persona física ciudadano José Chío Solorio y el Ayuntamiento de Guadalajara para Compensar, Indemnizar o Mitigar los efectos causados por la Acción Urbanística ubicada en la calle 5 de Mayo números 275, 279 y 283, Barrio de Analco de esta ciudad, para lo cual se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo a realizarlo donde se establezcan las siguientes obligaciones:

Acciones de Mitigación en Materia Ambiental.

a) Proyecto de Gestión de Residuos: Instalación y equipamiento de los puntos limpios de tipo Contenedores Clasificados, compuesto por 6 seis contenedores, pudiendo ser de 240, 770 o 1100 litros para la etapa de operación del proyecto. En este se realizará la Clasificación, Acopio y Almacén de los residuos generados, el cual será utilizado en la etapa de operación, debiendo seguir los criterios de clasificación que determine la Dirección de Medio Ambiente en relación a las características de producción de residuos sólidos.

(Un Punto Limpio Contenedores Clasificados, es el "...Espacio cerrado en el interior de la construcción para el manejo interno de los residuos sólidos con al menos 4 cuatro contenedores a nivel y que puedan ser accesibles para su recolección con camiones compactadores de residuos diferenciados. Las características de los contenedores deberán ser determinadas por la Dirección del Medio Ambiente a efectos que coincidan con los equipos de recolección estandarizados en el municipio).

Las especificaciones de capacidad de los contenedores para el Punto Limpio de tipo Contenedores Clasificados de 6 seis contenedores así como de la cantidad de Puntos Fijos de Reciclaje, deberán ser como lo dictamine la Dirección de Medio Ambiente a través de su Unidad de Gestión Integral de Residuos, previa visita de verificación, toda vez que de la información proporcionada y de las visitas no se pudo establecer el tamaño adecuado de los contenedores, por lo que la Unidad de Gestión Integral de Residuos podrá solicitar información complementaria.

Cada contenedor deberá contener de conformidad a los criterios de contenido, diseño e iconografía autorizada por el municipio de acuerdo con las siguientes especificaciones:

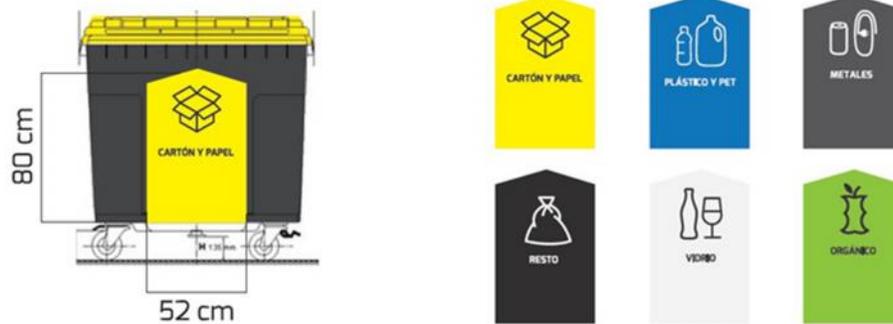
- Contenido, iconografía y diseño para Contenedores Clasificados con capacidad mínima de 240 litros para acopio y almacén temporal, se muestran en la siguiente ilustración:

240 lt.



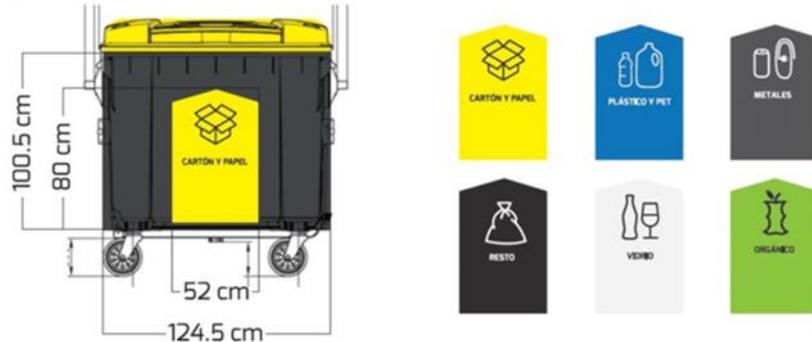
- Contenido, iconografía y diseño para Contenedores Clasificados con capacidad mínima de 770 litros para acopio y almacén temporal, se muestran en la siguiente ilustración:

770 lt.



- Contenido, iconografía y diseño para Contenedores Clasificados con capacidad mínima de 1100 litros para acopio y almacén temporal, se muestran en la siguiente ilustración:

1100 lt.



- Contenido, iconografía y diseño para Punto Fijo de Reciclaje con capacidad mínima de 20 litros para acopio y almacén temporal, se muestran en la siguiente ilustración:

Biodegradable	Cartón y Papel	Reciclables	Resto
<ul style="list-style-type: none"> Restos de alimentos Servilletas Bolsitas de té 	<ul style="list-style-type: none"> Cuadernos Periódicos Revistas Hojas Cajas 	<ul style="list-style-type: none"> Botellas de bebidas Envases Bolsas Latas de alimentos o bebidas Papel aluminio Alambres Cables Vidrio 	<ul style="list-style-type: none"> Envolturas Tetrapack Unicel Todo lo demás que no se pueda clasificar No pilas ni electrónicos

La iconografía tendrá que ser elaborada en vinyl grado ingeniería en recorte, en los mismos colores de las tapas con contraste en blanco y en negro según convenga para que resalte el dibujo.

Cada contenedor para el Punto Limpio de tipo Contenedores Clasificados de 6 seis contenedores debe ser fabricado a partir de polietileno de alta densidad permitiendo una gran resistencia al golpe y a la rotura y deben tener ruedas para fácil desplazamiento.

Los cuerpos de los contenedores será preferentemente de color antracita y las tapas serán de colores diferentes de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- Papel/cartón: Color amarillo;
- PET y plásticos: Color azul;
- Metales: Gris anthracito;
- Orgánico: Color verde;
- Resto: Color negro; y
- Vidrio: Color blanco.

Las características físicas de cada contenedor deberán ser las siguientes:

- Cada contenedor debe ser fabricado a partir de polietileno de alta densidad permitiendo una gran resistencia al golpe y la rotura;
- Cada contenedor debe tener en peso total vacío 14.8 kilogramos +/- 0.5 kilogramos;
- Deben tener 2 dos ruedas de diámetro de 200 milímetros para fácil desplazamiento y un freno de seguridad manipulable con pedal;
- Cada contenedor debe presentar asas de manipulación integradas y un tapón de vaciado en el fondo; y
- Cada contenedor debe ser diseñado para permitir un vaciado mecánico del mismo gracias a la presencia de 2 dos muñones laterales con alma de acero cubiertos de plástico adaptados al uso de un lifter con sistema de brazos laterales que equipa el camión recolector de carga trasera.

De la ubicación adecuada de los contenedores:

- Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- El sitio deberá estar identificado con un letrero visible;
- Deberá contar con fácil acceso para la carga y descarga de residuos;
- Estar techado y contar con ventilación;
- Se deberá contar con contenedores identificados para cada tipo de residuo, evitando que los residuos estén en contacto con el piso, para que no se dañen, mojen o causen algún accidente;
- Prevenir la liberación de contaminantes al ambiente y daños a la salud;

- Evitar el ingreso de animales a sus instalaciones y la proliferación de fauna nociva, por lo que se sugiere que se encuentre bardeado o delimitado con malla ciclónica; y
- Responder en caso de emergencia que involucre a los materiales acopiados.

El equipamiento e instalación de los puntos limpios Contenedores Clasificados, deberán de contar con las especificaciones anteriormente referidas. La Dirección de Medio Ambiente a través de su Unidad de Gestión Integral de Residuos podrá realizar los ajustes que determine necesarios a fin de dar cumplimiento a las demás disposiciones establecidas en el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara, el Programa de Gestión Residuos Base Cero y la normatividad vigente, por lo que para su instalación y operación deberá contar con la aprobación pudiéndose solicitar la información complementaria al promovente.

Una vez que cuente con la instalación del Punto Limpio mencionado, se notificará de cumplimiento mediante oficio emitido por la Dirección de Medio Ambiente.

b. Proyecto de Plan de Manejo de Arbolado Urbano: Se emite como medida de mitigación el cumplimiento de las siguientes acciones:

- Deberá realizar la plantación de 10 árboles de 2.5 a 3.5 metros de altura y 1.5 a 2.5 pulgadas de diámetro del tronco medidos a 15 centímetros del cuello de la raíz, de los cuales al menos 2 dos deberán quedar en el frente de su predio y el resto en el área de influencia del proyecto de su predio para lo cual podrá elegir entre las siguientes especies:
 - Arrayan (*Psidium sartorianum*);
 - Cacalosúchil (*plumeria rubra*);
 - Sangre del Líbano (*Euphoria citinifolia* L.);
 - Palo Dulce (*Eysenhardtia polystachya*);
 - Atmosférica (*Lagerstroemia Indica* L.);
 - Níspero (*Mespilus germánica* L.);
 - Guayabo (*Psidium guajava* L.); y
 - Guayabo Fresa (*Psidium cattleianum*).

Esto debe contemplar todo lo necesario para la plantación como es suministro de los árboles, conformación de cajete, mejoramiento de suelo, en caso de no existir los cajetes o espacios necesarios en el área de influencia deberá llevar a cabo la habilitación de los cajetes previa socialización; la habilitación debe realizarse con los mayores estándares de calidad, es decir que los trabajos deberán contemplar disco de corte, demolición manual, excavación, mejoramiento de suelo y todo lo necesario para garantizar la calidad.



Las acciones deberán llevarse a cabo en las zonas aledañas al desarrollo y de conformidad con las especificaciones que dicte la Dirección de Medio Ambiente del Municipio de Guadalajara por medio de su Unidad de Arbolado Urbano.

Para la implementación de dichas acciones, el promovente deberá contratar la asesoría de un especialista, pudiendo ser estos profesionales con grado de licenciatura o superior en biología, ingeniería ambiental, ingeniería forestal e ingeniería agrónoma; también se clasificarán aquellos especialistas inscritos al registro forestal nacional o con certificación AMA, (Asociación Mexicana de Arboricultura), o ISA, (International Society of Arboriculture), vigente o inscrito en el padrón de especialistas técnicos forestales del municipio, quien deberá realizar diagnóstico conforme a los lineamientos de la Dirección de Medio Ambiente a través de la Jefatura de Arbolado Urbano.

Acciones en Materia de Movilidad y Transporte:

a) La Construcción de un Crucero Seguro en la siguiente intersección: Calle 5 de Mayo y Medrano; ejecutando un proyecto que integre señalamiento vertical y horizontal, el cual deberá de realizarse con pintura de tráfico; integrando los siguientes elementos:

- Flechas de sentido;
- Pintura de machuelos;
- Cruces peatonales tipo cebra;
- Leyenda de alto;
- Líneas de alto; y
- Señales verticales.

Tercero. Se instruye al Tesorero Municipal para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución, en caso de que el ciudadano José Chío Solorio incumpla con las obligaciones pecuniarias a su cargo.

Cuarto. Se instruye a las dependencias municipales competentes para que una vez ejecutadas las acciones de mitigación verifiquen el cumplimiento de la inversión acordada y realizado el pago por concepto de indemnización o, en su caso, que se haya otorgado fianza suficiente para garantizar el cumplimiento de las mismas, previa solicitud del interesado, inicie el proceso de regularización, a fin de emitir los dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios de acuerdo al presente dictamen.

Quinto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación correspondiente en cumplimiento a lo ordenado en el presente.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese personalmente al ciudadano José Chío Solorio.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 23 de abril de 2018, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES URBANÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, RESPECTO DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA UBICADA EN LA CALLE TIERRA DE FUEGO NÚMERO 3262, LOMAS PROVIDENCIA

EL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente Municipal y el maestro Oscar Villalobos Gámez, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 20 de abril de 2018, se aprobó el decreto municipal número D 92/21/18, relativo al dictamen para la Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, respecto de la Acción Urbanística ubicada en la calle Tierra de Fuego número 3262, Lomas Providencia, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la Compensación, Indemnización y Mitigación de la Acción Urbanística ubicada en la calle Tierra de Fuego número 3262, Lomas Providencia de esta ciudad, a cargo de la persona moral Unidad de Investigación Clínica y Atención Médica HEPA, S. C., en el que se determina como monto a pagar por la diferencia entre el C.O.S. Básico y el C.O.S. Incrementado la cantidad de \$15,276.80 (quince mil doscientos setenta y seis pesos 80/100 M.N.), resultado de multiplicar los metros cuadrados de diferencia entre el C.O.S. Básico y el C.O.S. Incrementado (21.82 metros cuadrados), por el valor de \$700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.), por cada metro cuadrado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2018, vigente.

Segundo. Se determina como monto a pagar por el excedente que supera el límite del C.O.S. Incrementado la cantidad de \$45,520.20 (cuarenta y cinco mil quinientos veinte pesos 20/100 M.N.), resultado de multiplicar los metros cuadrados de excedencia entre el C.O.S Incrementado y el C.O.S. Construido (7.5240 metros cuadrados), por el valor de \$6,050.00 (seis mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), por cada metro cuadrado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2018 y

las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2018. Dicha cantidad, será destinada a diversos proyectos de Recuperación de Espacio Público.

Tercero. Se determina como monto a pagar por la diferencia entre el C.U.S. Básico y el C.U.S. Incrementado la cantidad de \$49,865.20 (cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y cinco pesos 20/100 M.N.), resultado de multiplicar los metros cuadrados de diferencia entre el C.U.S Básico y el C.U.S. Incrementado (71.2360 metros cuadrados), por el valor de \$700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.), por cada metro cuadrado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2018, vigente.

Cuarto. Se aprueba la celebración de un convenio entre las persona moral Unidad de Investigación Clínica y Atención Médica HEPA, S. C., y el Ayuntamiento de Guadalajara para Compensar, Indemnizar o Mitigar los efectos causados por la Acción Urbanística ubicada en la calle Tierra de Fuego número 3262, Lomas Providencia de esta ciudad, para lo cual se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo a realizarlo donde se establezcan las siguientes obligaciones:

a) Proyecto de Plan de Manejo de Arbolado Urbano: Se emite como medida de mitigación el cumplimiento de las siguientes acciones:

- Deberá realizar la donación al vivero municipal de 5 cinco árboles de 2.5 a 3.5 metros de altura y 1.5 a 2.5 pulgadas de diámetro del tronco medido a 15 centímetros del cuello de la raíz podrá elegir entre las siguientes especies:
 - Arrayan (*Psidium sartorianum*);
 - Cacalosúchil (*plumeria rubra*);
 - Sangre del Líbano (*Euphoria citinifolia* L.);
 - Palo Dulce (*Eysenhardtia polystachya*);
 - Atmosférica (*Lagerstroemia Indica* L.);
 - Níspero (*Mespilus germánica* L.); y
 - Guayabo Fresa (*Psidium cattleianum*).

Analizando los anteriores aspectos, se acredita tanto en lo técnico, económico y social la factibilidad de la mitigación, ya que la infraestructura, conformación de suelo, protección de equilibrio ecológico, preservación patrimonial nos permite llegar a la conclusión de la viabilidad de la Acción Urbanística con la finalidad de obtener una sustentabilidad de manera integral con respecto a la Acción Urbanística, con fundamento en el artículo 17 fracción II inciso a, b y c de las Disposiciones Administrativas de aplicación general que regulan los mecanismos de Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio.

Acciones en Materia de Movilidad y Transporte:

- Compra de 2 latas de 19 litros de pintura tipo tráfico color blanco, la cual deberá de ser entregada a la Dirección de Movilidad y Transporte.

Quinto. Se instruye al Tesorero Municipal para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución, en caso de que la persona moral Unidad de Investigación Clínica y Atención Médica HEPA, S. C., incumpla con las obligaciones pecuniarias a su cargo.

Sexto. Se instruye a las dependencias municipales competentes para que una vez ejecutadas las acciones de mitigación verifiquen el cumplimiento de la inversión acordada y realizado el pago por concepto de indemnización o, en su caso, que se haya otorgado fianza suficiente para garantizar el cumplimiento de las mismas, previa solicitud del interesado, inicie el proceso de regularización, a fin de emitir los dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios de acuerdo al presente dictamen.

Séptimo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación correspondiente en cumplimiento a lo ordenado en el presente.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese personalmente a Unidad de Investigación Clínica y Atención Médica HEPA, S. C.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 23 de abril de 2018, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES URBANÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, RESPECTO DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA UBICADA EN LA CALLE LERDO DE TEJADA NÚMERO 2100, COLONIA AMERICANA

EL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente Municipal y el maestro Oscar Villalobos Gámez, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 20 de abril de 2018, se aprobó el decreto municipal número D 92/22/18, relativo al dictamen para la Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, respecto de la Acción Urbanística ubicada en la calle Lerdo de Tejada número 2100, colonia Americana, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la Compensación, Indemnización y Mitigación de la Acción Urbanística ubicada en la calle Lerdo de Tejada número 2100, colonia Americana de esta ciudad, a cargo de la persona moral Constructora y Promotora GOSA, S.A. de C.V., en el que se determina como monto a pagar por el excedente del C.U.S. Incrementado la cantidad de \$1'344,000.00 (un millón trescientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), resultado de multiplicar los metros cuadrados de diferencia entre el C.U.S. Básico y el C.U.S. Incrementado (1,920.00 metros cuadrados), por el valor de \$700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.), por cada metro cuadrado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2018, vigente.

Segundo. Se aprueba la celebración de un convenio entre las persona moral Constructora y Promotora GOSA, S.A. de C.V., y el Ayuntamiento de Guadalajara para Compensar, Indemnizar o Mitigar los efectos causados por la Acción Urbanística ubicada en la calle Lerdo de Tejada número 2100, colonia Americana de esta ciudad, para lo cual se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo a realizarlo donde se establezcan las siguientes obligaciones:

Acciones de Mitigación en Materia Ambiental.

a) Proyecto de Gestión de Residuos: Instalación y equipamiento de los puntos limpios de tipo Contenedores Clasificados, compuesto por 6 seis contenedores, pudiendo ser de 240, 770 o 1100 litros para la etapa de operación del proyecto. En este se realizará la Clasificación, Acopio y Almacén de los residuos generados, así como la instalación de Puntos Fijos de Reciclaje compuestos por al menos 4 cuatro contenedores de mínimo 20 litros los cuales se deberán ubicar las áreas comunes del proyecto, como alberca, el gimnasio, salón de usos múltiples, recepción, entre otros, los cuales serán utilizados en la etapa de operación, debiendo seguir los criterios de clasificación que determine la Dirección de Medio Ambiente en relación a las características de producción de residuos sólidos.

(Un Punto Limpio Contenedores Clasificados, es el "...Espacio cerrado en el interior de la construcción para el manejo interno de los residuos sólidos con al menos 4 cuatro contenedores a nivel y que puedan ser accesibles para su recolección con camiones compactadores de residuos diferenciados. Las características de los contenedores deberán ser determinadas por la Dirección del Medio Ambiente a efectos que coincidan con los equipos de recolección estandarizados en el municipio).

Las especificaciones de capacidad de los contenedores para el Punto Limpio de tipo Contenedores Clasificados de 6 seis contenedores así como de la cantidad de Puntos Fijos de Reciclaje, deberán ser como lo dictamine la Dirección de Medio Ambiente a través de su Unidad de Gestión Integral de Residuos, previa visita de verificación, toda vez que de la información proporcionada y de las visitas no se pudo establecer el tamaño adecuado de los contenedores, por lo que la Unidad de Gestión Integral de Residuos podrá solicitar información complementaria.

Cada contenedor deberá contener de conformidad a los criterios de contenido, diseño e iconografía autorizada por el municipio de acuerdo con las siguientes especificaciones:

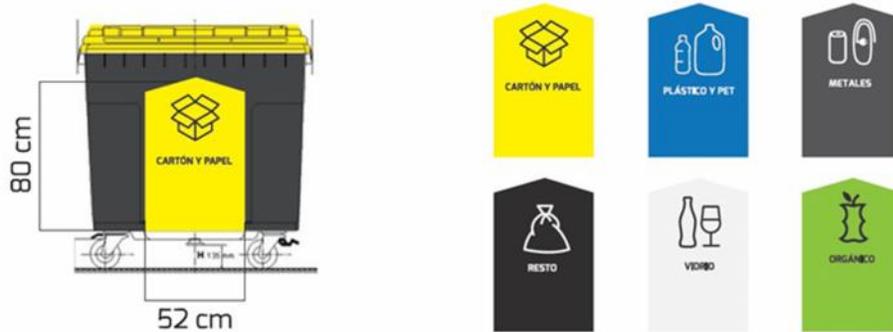
- Contenido, iconografía y diseño para Contenedores Clasificados con capacidad mínima de 240 litros para acopio y almacén temporal, se muestran en la siguiente ilustración:

240 lt.



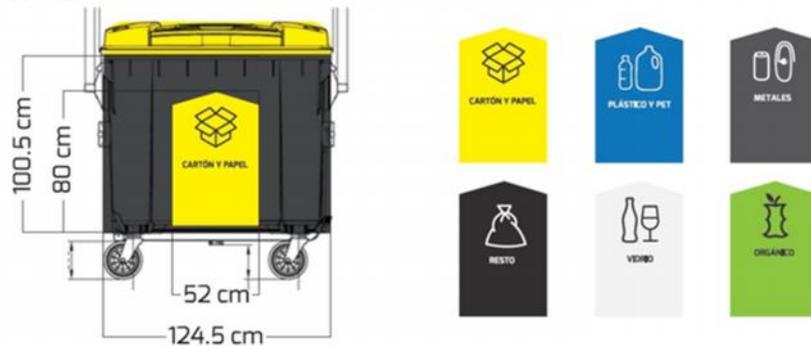
- Contenido, iconografía y diseño para Contenedores Clasificados con capacidad mínima de 770 litros para acopio y almacén temporal, se muestran en la siguiente ilustración:

770 lt.



- Contenido, iconografía y diseño para Contenedores Clasificados con capacidad mínima de 1100 litros para acopio y almacén temporal, se muestran en la siguiente ilustración:

1100 lt.



- Contenido, iconografía y diseño para Punto Fijo de Reciclaje con capacidad mínima de 20 litros para acopio y almacén temporal, se muestran en la siguiente ilustración:

Biodegradable	Cartón y Papel	Reciclables	Resto
<ul style="list-style-type: none"> Restos de alimentos Servilletas Bolsitas de té 	<ul style="list-style-type: none"> Cuadernos Periódicos Revistas Hojas Cajas 	<ul style="list-style-type: none"> Botellas de bebidas Envases Bolsas Latas de alimentos o bebidas Papel aluminio Alambres Cables Vidrio 	<ul style="list-style-type: none"> Envolturas Tetrapack Unicel Todo lo demás que no se pueda clasificar No pilas ni electrónicos

La iconografía tendrá que ser elaborada en vinyl grado ingeniería en recorte, en los mismos colores de las tapas con contraste en blanco y en negro según convenga para que resalte el dibujo.

Cada contenedor para el Punto Limpio de tipo Contenedores Clasificados de 6 seis contenedores debe ser fabricado a partir de polietileno de alta densidad permitiendo una gran resistencia al golpe y a la rotura y deben tener ruedas para fácil desplazamiento.

Los cuerpos de los contenedores será preferentemente de color antracita y las tapas serán de colores diferentes de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- Papel/cartón: Color amarillo;
- PET y plásticos: Color azul;
- Metales: Gris anthracito;
- Orgánico: Color verde;
- Resto: Color negro; y
- Vidrio: Color blanco.

Las características físicas de cada contenedor deberán ser las siguientes:

- Cada contenedor debe ser fabricado a partir de polietileno de alta densidad permitiendo una gran resistencia al golpe y la rotura;
- Cada contenedor debe tener en peso total vacío 14.8 kilogramos+/- 0.5 kilogramos;
- • Deben tener 2 dos ruedas de diámetro de 200 milímetros para fácil desplazamiento y un freno de seguridad manipulable con pedal;
- Cada contenedor debe presentar asas de manipulación integradas y un tapón de vaciado en el fondo; y
- Cada contenedor debe ser diseñado para permitir un vaciado mecánico del mismo gracias a la presencia de 2 dos muñones laterales con alma de acero cubiertos de plástico adaptados al uso de un lifter con sistema de brazos laterales que equipa el camión recolector de carga trasera.

De la ubicación adecuada de los contenedores:

- Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- El sitio deberá estar identificado con un letrero visible;
- Deberá contar con fácil acceso para la carga y descarga de residuos;
- Estar techado y contar con ventilación;
- Se deberá contar con contenedores identificados para cada tipo de residuo, evitando que los residuos estén en contacto con el piso, para que no se dañen, mojen o causen algún accidente;
- Prevenir la liberación de contaminantes al ambiente y daños a la salud;

- Evitar el ingreso de animales a sus instalaciones y la proliferación de fauna nociva, por lo que se sugiere que se encuentre bardeado o delimitado con malla ciclónica; y
- Responder en caso de emergencia que involucre a los materiales acopiados.

El equipamiento e instalación de los puntos limpios Contenedores Clasificados, deberán de contar con las especificaciones anteriormente referidas. La Dirección de Medio Ambiente a través de su Unidad de Gestión Integral de Residuos podrá realizar los ajustes que determine necesarios a fin de dar cumplimiento a las demás disposiciones establecidas en el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara, el Programa de Gestión de Residuos Base Cero y la normatividad vigente, por lo que para su instalación y operación deberá contar con la aprobación pudiéndose solicitar la información complementaria al promovente.

Una vez que cuente con la instalación del Punto Limpio mencionado, se notificará de cumplimiento mediante oficio emitido por la Dirección de Medio Ambiente.

b) Proyecto de Plan de Manejo de Arbolado Urbano: Se emite como medida de mitigación el cumplimiento de las siguientes acciones:

- Llevar a cabo 9 derribos, 22 podas y la plantación de 27 árboles de la especie que indique la unidad de arbolado urbano de la Dirección de Medio Ambiente del Municipio de Guadalajara. En caso de no querer realizar la plantación, podrá realizar la donación de 32 árboles al vivero municipal de la especie que determine la Unidad de Arbolado Urbano antes referida.

Las acciones deberán llevarse a cabo en las zonas aledañas al desarrollo y de conformidad con las especificaciones que dicte la Dirección de Medio Ambiente del Municipio de Guadalajara por medio de su Unidad de Arbolado Urbano.

Para la implementación de dichas acciones, el promovente deberá contratar la asesoría de un especialista, pudiendo ser estos profesionales con grado de licenciatura o superior en biología, ingeniería ambiental, ingeniería forestal e ingeniería agrónoma; también se clasificarán aquellos especialistas inscritos al registro forestal nacional o con certificación AMA, (Asociación Mexicana de Arboricultura), o ISA, (International Society of Arboriculture), vigente o inscrito en el padrón de especialistas técnicos forestales del municipio, quien deberá realizar diagnóstico conforme a los lineamientos de la Dirección de Medio Ambiente a través de la Jefatura de Arbolado Urbano.

Acciones en Materia de Movilidad y Transporte:

a) La construcción de 2 dos cruceros seguros en las siguientes intersecciones: Lerdo de Tejada y Marsella, y Avenida La Paz y Marsella; para los cuales se deberá integrar rampas de accesibilidad universal en las 4 cuatro esquinas del crucero, así como el correspondiente señalamiento vertical y horizontal, el cual deberá de

realizarse con pintura de tráfico. La intervención será validada por Dirección de Movilidad y Transporte previo a su ejecución.

Tercero. Se instruye al Tesorero Municipal para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución, en caso de que la persona moral Constructora y Promotora GOSA, S.A. de C.V., incumplan con las obligaciones pecuniarias a su cargo.

Cuarto. Se instruye a las dependencias municipales competentes para que una vez ejecutadas las acciones de mitigación verifiquen el cumplimiento de la inversión acordada y realizado el pago por concepto de indemnización o, en su caso, que se haya otorgado fianza suficiente para garantizar el cumplimiento de las mismas, previa solicitud del interesado, inicie el proceso de regularización, a fin de emitir los dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios de acuerdo al presente dictamen.

Quinto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación correspondiente en cumplimiento a lo ordenado en el presente.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese personalmente a la Constructora y Promotora GOSA, S.A. de C.V.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 23 de abril de 2018, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA EN LAS ESPECIALIDADES DE CIRUGÍA DE CORTA ESTANCIA, URGENCIAS, TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO

EL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente Municipal y el maestro Oscar Villalobos Gámez, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 20 de abril de 2018, se aprobó el decreto municipal número D 92/23/18, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento de la Síndica Anna Bárbara Casillas García, la cual tiene por objeto autorizar un Contrato de Prestación de Servicios de Atención Médica en las Especialidades de Cirugía de Corta Estancia, Urgencias, Traumatología y Ortopedia entre el Municipio de Guadalajara y el Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se aprueba la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios de Atención Médica en las Especialidades de Cirugía de Corta Estancia, Urgencias, Traumatología y Ortopedia entre el Municipio de Guadalajara y el Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, en el cual el primero se obliga a prestar a los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, servicios médicos y en contraprestación, se otorgará una aportación económica.

Dicho contrato deberá estar sujeto a los siguientes términos que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

- La duración del contrato será al 30 de septiembre de 2018, iniciando la vigencia a la firma del mismo.
- Los servicios materia del contrato de la presente iniciativa se presentarán en las unidades médicas Cruz Verde siguientes:
 - ✓ Unidad médica de urgencias “Francisco Ruiz Sánchez”.
 - ✓ Unidad médica de urgencias “Jesús Delgadillo Araujo”.
 - ✓ Unidad médica de urgencias “Leonardo Oliva Alzaga”.
- Las unidades médicas tendrán cobertura las 24 veinticuatro horas del día, todos los días de vigencia del contrato, con excepción de los servicios programados que requieran previa cita o registro por parte del afiliado.
- El monto máximo para el contrato es de hasta \$ 20'000.000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.), incluido el importe del I.V.A., y bajo ninguna circunstancia podrá exceder la cantidad.

Tercero. Se instruye a la Sindicatura Municipal para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo realice el Contrato de Prestación de Servicios de Atención Médica en las Especialidades de Cirugía de Corta Estancia, Urgencias, Traumatología y Ortopedia para afiliados al sistema de protección social en salud a que hace referencia el punto Segundo del presente decreto. Una vez suscrito, deberá remitirse copia simple al Pleno del Ayuntamiento para conocimiento.

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Director de Servicios Médicos Municipales, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 23 de abril de 2018, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

DECRETO QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, UDG

EL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente Municipal y el maestro Oscar Villalobos Gámez, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 20 de abril de 2018, se aprobó el decreto municipal número D 92/28/18, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento de la Síndica Anna Bárbara Casillas García, la cual tiene por objeto autorizar la ampliación de la vigencia del Convenio de Colaboración Académica entre el Municipio de Guadalajara y la Universidad de Guadalajara, UDG, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se aprueba la ampliación de la vigencia hasta el primer semestre del año 2019 del Convenio de Colaboración Académica entre el Municipio de Guadalajara y la Universidad de Guadalajara, UDG, signado el 26 de junio del 2017, y cuyo objetivo es la impartición de la maestría denominada "GESTIÓN DE GOBIERNOS LOCALES", con dictamen de creación número I/2016/059, la cual tiene una duración de 4 cuatro ciclos escolares, concluyendo en el calendario escolar 2019 A.

Tercero. Se instruye a la Sindicatura Municipal para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo realice las acciones legales correspondientes, para la ejecución de lo establecido en el punto Segundo del presente decreto.

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Director de Recursos Humanos, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente y necesaria al cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 23 de abril de 2018, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

DECRETO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y LA SOCIEDAD MERCANTIL DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE 10, S.A. DE C.V.

EL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente Municipal y el maestro Oscar Villalobos Gámez, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 20 de abril de 2018, se aprobó el decreto municipal número D 92/28BIS/18, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento, que tiene como finalidad el que se autorice por parte del Pleno del Ayuntamiento, la celebración de un contrato de comodato entre el Municipio de Guadalajara y la Sociedad Mercantil DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE 10, S.A. DE C.V., que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada, con fundamento en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se autoriza la realización de un contrato de comodato entre el Municipio de Guadalajara y la Sociedad Mercantil DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE 10, S.A. DE C.V., en donde el segundo transmite el uso de una superficie total de 7,178.18 metros cuadrados, misma que consta de dos fracciones, la primera de aproximadamente 349.67 metros cuadrados, y la segunda fracción de un aproximado de 6,828.51 metros cuadrados; ambas corresponden a la superficie que avala el predio propiedad de la sociedad mercantil DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE 10, S.A. DE C.V., la cual se ampara bajo Escritura Pública Número 63,023 Tomo 368 Libro 5 pasada ante la Fe del licenciado Víctor Hugo Uribe Vázquez, Notario Público Número 69 de esta Municipalidad, de fecha 11 once de diciembre del 2017, por una vigencia de 15 quince años. Se anexa al presente decreto un plano, para identificación de los mismos.

Tercero. Se instruye a la Dirección de Obras Públicas para efecto de que lleve a cabo la delimitación formal del predio mencionado en el punto Segundo del presente decreto y el cual es objeto del comodato.

Cuarto. Se autoriza a la Síndico Municipal, para que de conformidad a las atribuciones que le confieren las leyes y reglamentos, realice las acciones y trámites necesarios a fin de cumplir con lo establecido en el presente decreto, buscando en todo momento los mejores beneficios en pro del municipio y la comunidad tapatía.

Quinto. Se autoriza que una vez llevado a cabo la instrumentación jurídica del comodato, la fracción del predio comodatado se incorpore al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Red de Bosques Urbanos de Guadalajara”, como parte complementaria del denominado “Parque Arboledas del Sur”. Para el debido cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias respecto a las directrices del comodato, se deberá establecer una cláusula que manifieste lo antes señalado en el contrato respectivo, y con ello, salvaguardar los intereses del municipio así como del particular.

Sexto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente y necesaria al cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 23 de abril de 2018, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

